CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20172474501, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 127, distrito, provincia y departamento del Cusco en la República del Perú, representada por su Rector **Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO**, identificado con DNI N° 23879771, designado por Resoluciones del Comité Electoral Universitario N° 020-2015-CEU-UNSAAC de fecha 24 de diciembre de 2015 y N° 023-2015-CEU-UNSAAC de fecha 31 de diciembre de 2015, que en adelante se denominará **"UNSAAC"**; y de otra parte la **UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE**, con domicilio legal en C/ Independencia, N° 631, Valdivia, Región de Los Ríos en la República de Chile, debidamente representada por su Rector **Dr. OSCAR GALINDO VILLAROEL**, identificado con RUT 8.806.301-5, cuya personería consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 – 2014, que en adelante se denominará **"UACh"**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNSAAC** es una Institución de Educación Superior Universitaria Pública del más alto nivel académico con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía en sus regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico, se rige por su propio Estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria - Ley N° 30220 y demás normativas aplicables.

La **UNSAAC** es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental.

Sus principales fines son: formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, asimismo promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

La **UACh** es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Reglamento de Rectoría sobre Procedimiento de Convenios y Contratos de la Universidad Austral de Chile de 02 de mayo de 2012.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer programas conjuntos de intercambio y cooperación - colaboración en el campo de la Investigación, Docencia y formación de Estudiantes, que se llevarán a cabo entre la **UNSAAC** y la **UACh** con la finalidad de elevar el nivel académico, científico y tecnológico de ambas Instituciones en las áreas de su competencia

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

a nivel de pregrado y postgrado; así como establecer un programa de intercambio de Estudiantes, Docentes, Investigadores y Personal Administrativo, respetando las normas, reglamentos y condiciones vigentes de cada una de las Partes.

El objeto así como la finalidad, obligaciones y derechos que se deriven del presente Convenio, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a cada una de las Instituciones. Cualquier otro acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Convenio devendrá en nulo e inexigible.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las Partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

- Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas Instituciones.
- Propiciar el intercambio de Docentes e Investigadores de ambas Instituciones a efectos de participar en conferencias, cursos cortos, estancias y compartir experiencias en investigación y docencia.
- Propiciar la movilidad de Estudiantes de ambas Instituciones para la realización de actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades que se determinen en los programas de trabajo.
- Establecer un programa de intercambio de información, publicaciones, equipo y material audiovisual de carácter académico producido por cada uno de las Partes.
- Propiciar el intercambio de Funcionarios y Personal Administrativo de ambas Instituciones, para la realización de actividades formativas o de capacitación dirigidas a mejorar la gestión universitaria.
- Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las Partes suscribirán Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación de las Autoridades competentes de cada Institución y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá adjuntar la siguiente información:

- El origen, naturaleza y descripción del tema.
- Datos de los responsables y participantes de cada Institución.
- Tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades programadas.

CLÁUSULA SEXTA: ADENDAS

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las Partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de ADENDAS, las cuales estarán vigentes a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva ADENDA se exprese lo contrario.

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

CLÁUSULA SÉTIMA: ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del Art. 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General de la República del Perú, la **UNSAAC** y la **UACh** declaran explícitamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las Partes.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las Partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designando:

- Por la **UNSAAC**: Dirección de Cooperación Técnica Internacional.
- Por la **UACh**: Oficina de Contacto – Unidad de Relaciones Internacionales.
  Académico responsable – Dr. Rodrigo Browne de la Facultad de Filosofía y Humanidades

Las funciones y atribuciones de los Coordinadores son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas y Administrativas de cada parte la elaboración del Plan de Trabajo.
3. Coordinar con las unidades ejecutoras de ambas Partes, el adecuado desarrollo de los Programas y/o Proyectos.
4. Evaluar el desarrollo de los Planes de Trabajo e informar a las Autoridades de ambas Instituciones los resultados que se alcancen.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

En caso de programas de estudio conjunto o movilidad académica de estudiantes, las Partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normatividad vigente de cada Institución. Este sistema deberá describirse en cada caso específico para ser aprobado por las Autoridades de ambas Instituciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su suscripción por ambas Partes.

Cualquiera de las Partes podrá resolver sin expresión de causa el presente Convenio, en forma automática y por decisión inapelable, para lo cual la Parte que decida resolver deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de seis (06) meses, sin perjuicio del cumplimiento de los programas o proyectos en ejecución. La decisión de resolver el Convenio no generará ningún derecho de indemnización.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Académica Interinstitucional, no generará transferencias de recursos económicos, ni compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes declaran que suscriben el presente Convenio, conforme a las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna controversia o discrepancia en su interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento, será resuelta en forma armoniosa, ecuánime y mediante el trato directo entre las Partes.

Para tal efecto, los coordinadores consignados en la Cláusula Octava del presente Convenio, concretarán la solución de la controversia o discrepancia a través de la suscripción mutua de un documento oficial que formará parte integrante del presente instrumento.

Las Instituciones intervinientes declaran su conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor, en lugar y fecha indicada por las Partes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

.....
Dr. BALTAZAR NICOLÁS CÁCERES HUAMBO
RECTOR

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

.....
Dr. OSCAR GALINDO VILLAROEL
RECTOR

FIRMADO EN FECHA:

UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
Universidad Austral de Chile

DIRECTOR JURIDICO
VALDIVIA

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe